



ORDEN de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Aragón. VIGESIMOCUARTO período de instrucción: solicitudes de ayuda presentadas de 1 a 31 de julio de 2023.

Vistas las solicitudes presentadas y las formuladas correctamente entre el 1 y el 31 de julio de 2023 para la obtención de ayudas destinadas a financiar la movilidad eléctrica (MOVESIII) en Aragón, y de conformidad con los siguientes

Antecedentes

Primero.- Mediante Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, publicada en el BOA de 29 de julio de 2021, se convocan en Aragón ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Orden ICD/1292/2022, de 9 de septiembre, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Orden ICD/733/2023, de 25 de mayo, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Segundo.- Con fecha 09 de abril de 2024 el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, emite informe relativo a las solicitudes presentadas y subsanadas entre el 1 y el 31 de julio de 2023, que a la fecha están formalizadas correctamente y cumplen los requisitos para obtener una subvención en el marco del programa Moves III.

Tercero.- Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formula propuesta de resolución de fecha 12 de abril de 2024 sobre la concesión de las presentes ayudas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En el apartado cuarto de la orden de convocatoria se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado sexto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.- En el apartado séptimo de la Orden ICD/891/2021 se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 10.626.318,00€, indicándose en dicho apartado las aplicaciones presupuestarias y anualidades asignadas a los distintos tipos de beneficiarios.



El presupuesto fue ampliado para Aragón en 8.205.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 10 de junio de 2022, de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se va a dedicar a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 8.000.000€.

El presupuesto ha vuelto a ser ampliado para Aragón en 14.720.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se dedica a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 13.500.000 Euros.

El presupuesto total, tras las dos ampliaciones, asciende a 32.126.318 euros dirigido a destinatarios finales.

Cuarto.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

Vistos el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, modificado por Real Decreto 406/2023, el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y se amplía su vigencia; la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo; la Orden ICD/1292/2022, de 9 de septiembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas durante el período entre 1 y el 31 de julio de 2023, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como la no concesión de ayuda por desistimiento o



renuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

En concreto, será en el anexo adjunto a esta Orden donde se detallarán y fundamentarán, de forma diferenciada, los contenidos señalados:

-Subvenciones concedidas (Listados I y II).

-Solicitudes denegadas (Listado III).

-Solicitudes renunciadas o desistidas (Listado IV).

Sexto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión, analizados los argumentos expuestos en el informe de la entidad colaboradora y en consonancia con la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, RESUELVO:

Primero.— Conceder y comprometer el gasto asociado a las siguientes subvenciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Moves III):

-Listado I: “Relación de solicitudes propuestas para subvención: Actuación 1”, cuya cuantía asciende a 334.350,00 €.

-Listado II: “Relación de solicitudes propuestas para subvención: Actuación 2” cuya cuantía asciende a 219.839,79 €

El **total** de las subvenciones concedidas en este vigesimocuarto periodo de instrucción, asciende a **554.189,79 €**.

Segundo.— Denegar las solicitudes de subvención presentadas en el vigesimocuarto período de instrucción, a los solicitantes indicados en el Listado III: “Relación de solicitudes propuestas para denegación” del anexo adjunto, por los motivos en él expuestos.

Tercero.— Aceptar las renunciadas y desistimientos producidos hasta la fecha del informe del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y declarar concluido el procedimiento para estas solicitudes de subvención, solicitantes indicados en el “Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas” del anexo adjunto.

Cuarto.— No realizar propuesta en relación con aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en el vigesimocuarto período de instrucción están pendientes de cumplir un requerimiento de subsanación. Dichas solicitudes serán objeto de una posterior propuesta de resolución, ya sea de forma total o parcial, de la presente convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia deberá realizarse en el enlace:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.



Sexto- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.

También será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda referencia a la actuación objeto de la ayuda en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Incentivos a la Movilidad Eléctrica que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Plan de incentivos a la Movilidad Eléctrica, MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, será de aplicación cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en concepto de imagen del programa.

Séptimo.- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 16.7 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Aportación de documentos a procedimientos en trámite" accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la "GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MOVES III EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN" disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa MOVES III:

<https://www.aragon.es/-/programa-moves-iii-en-aragon>

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida.



Octavo.- El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

Noveno - De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de "plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención. Si no se cumpliera alguno de estos requisitos, se perderá el derecho de cobro de la totalidad de la subvención.

Décimo - Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Apartado 7.d "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



(Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

Listado I: Relación de solicitudes propuestas para subvención. Actuación 1

Listado II: Relación de solicitudes propuestas para subvención: Actuación 2

Listado III: Relación de solicitudes propuestas para denegación

Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas

ANEXO A Documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación



Listado I: Relación de solicitudes propuestas para subvención. Actuación 1

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
1*	MOVESIII-A1-1351	IRENA JOANNA BAKUNIAK Ó	***9035**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	No	25.508,26 €	2.500,00 €	21/07/2023 8:26
2	MOVESIII-A1-1353	Iorena garcia gil	***3163**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	No	No	29.154,96 €	2.500,00 €	19/07/2023 13:53
3	MOVESIII-A1-1359	RAMON MIGUEL BOJ GISBERT	***6148**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	450	No	No	35.328,60 €	4.500,00 €	25/07/2023 20:29
4	MOVESIII-A1-1366	ANGEL PASCUAL ARANDA	***0931**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	Sí	30.245,45 €	5.000,00 €	19/07/2023 9:54
5*	MOVESIII-A1-1385	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PIRINEO SL	***1023**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	549	No	No	35.633,09 €	2.900,00 €	18/07/2023 10:05
6	MOVESIII-A1-1401	DANIEL ALONSO BES	***0996**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	49	No	No	29.332,48 €	2.500,00 €	18/07/2023 13:00
7	MOVESIII-A1-1424	MIGUEL ANGEL GARCIA PASCUAL	***3028**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	50	Sí	No	30.570,25 €	2.750,00 €	19/07/2023 13:01
8	MOVESIII-A1-1427	ALFONSO GONZALO SOLER	***1678**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	385	No	Sí	29.466,82 €	7.000,00 €	27/07/2023 14:35
9	MOVESIII-A1-1906	GISELLE SOLEDAD YARMOLINSKI O	***4647**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L6E	75	No	No	7.181,82 €	1.400,00 €	03/07/2023 11:03
10	MOVESIII-A1-1907	MARIA JESUS ARA PORTE	***3601**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	429	Sí	Sí	30.785,12 €	7.700,00 €	04/07/2023 8:09
11	MOVESIII-A1-1908	CARLOS FERNANDO LOPEZ GOMEZ	***6397**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	533	Sí	No	43.942,15 €	4.950,00 €	04/07/2023 9:25
12	MOVESIII-A1-1909	LUIS MARIA LUIS GARBAYO	***8805**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	54	No	Sí	41.000,00 €	5.000,00 €	04/07/2023 12:13
13	MOVESIII-A1-1910	RAFAEL HUARTE LACUNZA	***3898**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	No	Sí	32.547,10 €	5.000,00 €	04/07/2023 14:36
14	MOVESIII-A1-1911	GUILLERMO GALINO ANSON	***7063**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	638	No	No	36.165,30 €	4.500,00 €	04/07/2023 17:15
15	MOVESIII-A1-1912	VERONICA TORRES SANTOLAYA	***6005**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	567	No	Sí	41.157,03 €	7.000,00 €	05/07/2023 12:22
16	MOVESIII-A1-1913	SAUL ANDRES MARCO	***5801**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	638	Sí	No	36.165,30 €	4.950,00 €	05/07/2023 14:28
17	MOVESIII-A1-1915	JESUS ANTONIO ADIEGO BORGONON	***8994**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	435	Sí	Sí	27.797,81 €	7.700,00 €	06/07/2023 9:30
18	MOVESIII-A1-1916	ISABEL BENÍTEZ DÍAZ	***5900**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	400	No	Sí	33.246,28 €	7.000,00 €	06/07/2023 12:45
19	MOVESIII-A1-1918	CARIDAD PEDROS AMOROS	***1491**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	Sí	29.081,33 €	5.000,00 €	06/07/2023 18:01
20	MOVESIII-A1-1919	MONTAJES ELECTRICOS MORON SOCIEDAD LIMITADA	***5608**	Microempresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	418	Sí	No	38.847,11 €	2.900,00 €	06/07/2023 19:42
21	MOVESIII-A1-1920	MIGUEL ANGEL SIMON LOPEZ	***3539**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	320	No	Sí	28.863,47 €	7.000,00 €	07/07/2023 12:01
22	MOVESIII-A1-1921	ISIDRO PELEGRIN LORENZO	***7018**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	46	No	No	37.863,64 €	2.500,00 €	07/07/2023 13:54
23*	MOVESIII-A1-1923	ALBERTO SOGUERO FALCÓN	***6418**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	567	No	Sí	41.157,03 €	7.000,00 €	08/07/2023 19:59
24	MOVESIII-A1-1924	BERNARDO CASTET MADORELL	***9340**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	350	Sí	Sí	24.842,90 €	7.700,00 €	09/07/2023 12:48
25	MOVESIII-A1-1925	MARIA GLORIA FRAGUAS SANZ	***7155**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	66	No	No	33.714,30 €	2.500,00 €	10/07/2023 10:02
26*	MOVESIII-A1-1926	EVANDO CARDOSO DA SILVA	***9534**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	80	No	No	4.095,04 €	1.100,00 €	10/07/2023 18:23
27	MOVESIII-A1-1927	MARIA DOLORES TOLEDO ARTIEDA	***4415**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	No	No	38.565,08 €	2.500,00 €	11/07/2023 8:33
28	MOVESIII-A1-1928	GREGORIO CARLOS MARCO BORAT	***3787**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	No	30.330,58 €	2.500,00 €	11/07/2023 8:55
29	MOVESIII-A1-1929	GUILLERMO LARRAGA GRACIA	***0787**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	115	No	No	2.338,84 €	1.100,00 €	11/07/2023 10:15
30	MOVESIII-A1-1930	JOSE MANUEL GUERRERO GRANERO	***4871**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	350	No	No	23.330,58 €	4.500,00 €	11/07/2023 11:16
31	MOVESIII-A1-1931	ANGEL GARCIA ISARRE	***0686**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	52	Sí	No	31.157,03 €	2.750,00 €	11/07/2023 12:17
32	MOVESIII-A1-1933	LORENA PEREZ LOPEZ	***3186**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	448	Sí	Sí	32.528,92 €	7.700,00 €	11/07/2023 13:34
33	MOVESIII-A1-1934	MARIA CONCEPCION PELAEZ MARTINEZ	***5948**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	435	Sí	Sí	27.544,46 €	7.700,00 €	12/07/2023 10:08



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economía , Empleo E Indus., DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA el 30/04/2024.
 Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificador> con CSV CSV1R4FGR94YTU7Z0GEK.

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
34	MOVESIII-A1-1935	ANDRÉS ASTOLFI GARCÍA	***6735**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	547	No	No	39.966,95 €	4.500,00 €	12/07/2023 11:46
35	MOVESIII-A1-1936	OVIDIU CAMPEAN O	***3422**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	490	No	No	32.859,51 €	4.500,00 €	12/07/2023 12:25
36*	MOVESIII-A1-1939	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS S.A.	***1887**	Mediana empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	440	Sí	No	44.989,08 €	2.900,00 €	13/07/2023 13:01
37	MOVESIII-A1-1940	LUIS VALLESPIN VILLANUEVA	***2674**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	220	No	Sí	19.136,36 €	7.000,00 €	14/07/2023 10:16
38	MOVESIII-A1-1941	ALBERTO FERNANDEZ SOLOMANDO	***7264**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	533	No	No	43.942,15 €	4.500,00 €	14/07/2023 12:37
39	MOVESIII-A1-1942	MARIA ROSARIO ALIAGA CARQUÉ	***3731**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	435	Sí	No	29.297,52 €	4.950,00 €	14/07/2023 13:10
40	MOVESIII-A1-1943	IGNACIO GOYENECHÉ PEREZ	***6529**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	533	No	No	43.157,02 €	4.500,00 €	14/07/2023 17:50
41	MOVESIII-A1-1944	ALBA MARIA ARAGON SOBELLA	***4638**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	351	No	No	23.371,91 €	4.500,00 €	14/07/2023 20:08
42	MOVESIII-A1-1945	CIARA IZQUIERDO RODRIGUEZ	***0176**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	45	No	No	35.512,22 €	2.500,00 €	17/07/2023 22:24
43	MOVESIII-A1-1946	CRISTINA ABAD RUBIO	***2231**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	511	No	Sí	43.492,68 €	7.000,00 €	17/07/2023 18:43
44	MOVESIII-A1-1948	DIEGO ANDRÉS MARCO	***7908**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	638	No	No	36.165,30 €	4.500,00 €	19/07/2023 9:58
45	MOVESIII-A1-1949	JOSE MARIA BRUALLA VIDAL	***3273**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	No	Sí	36.214,88 €	5.000,00 €	19/07/2023 14:37
46	MOVESIII-A1-1950	JUAN DANIEL GARCÍA IRAZU	***2683**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	602	No	No	40.818,19 €	4.500,00 €	20/07/2023 11:24
47	MOVESIII-A1-1951	JORGE LORENZO LACRUZ	***8877**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	435	No	Sí	37.760,33 €	7.000,00 €	20/07/2023 13:24
48	MOVESIII-A1-1952	JOSE JAVIER ORTEGA DIAZ	***3228**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	No	No	37.355,37 €	2.500,00 €	20/07/2023 20:12
49	MOVESIII-A1-1953	RAUL ABOS REINALES	***8696**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	350	Sí	Sí	23.329,93 €	7.700,00 €	21/07/2023 9:07
50	MOVESIII-A1-1954	OSCAR JOSE PISA POY	***2228**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	45	Sí	Sí	38.388,43 €	5.500,00 €	21/07/2023 10:46
51	MOVESIII-A1-1956	MARTIN GRACIA VALERO	***8164**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	115	No	No	3.404,94 €	1.100,00 €	24/07/2023 22:33
52	MOVESIII-A1-1957	FERNANDO JOSE DE MARCOS CALVO	***7229**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	602	No	Sí	37.768,60 €	7.000,00 €	22/07/2023 11:15
53	MOVESIII-A1-1958	ALFONSO TABUENCA ALEJANDRE	***5534**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	450	No	No	26.446,28 €	4.500,00 €	21/07/2023 13:31
54	MOVESIII-A1-1960	ENRIQUE ANTONIO CHACÓN RUIZ	***2085**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	638	Sí	No	34.314,06 €	4.950,00 €	22/07/2023 16:39
55	MOVESIII-A1-1961	JOSE MARIA ARGELIO GAYA LOBERA	***3731**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	50	No	No	37.181,81 €	2.500,00 €	23/07/2023 10:13
56	MOVESIII-A1-1962	DAVID SERON YUS	***5935**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	638	No	Sí	33.537,20 €	7.000,00 €	23/07/2023 23:44
57	MOVESIII-A1-1963	EDUARDO AISA SANCHEZ	***8406**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	350	No	Sí	23.011,06 €	7.000,00 €	25/07/2023 14:44
58	MOVESIII-A1-1964	MARIA LUISA ROSELL MARTINEZ	***9741**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	63	No	No	40.970,17 €	2.500,00 €	26/07/2023 9:57
59	MOVESIII-A1-1965	ESTEBAN ALVAREZ ZAMORA	***9146**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	350	No	No	21.404,96 €	4.500,00 €	26/07/2023 8:32
60	MOVESIII-A1-1966	VICTOR REMACHA GARCIA	***4675**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	80	No	No	44.024,80 €	2.500,00 €	26/07/2023 11:27
61	MOVESIII-A1-1967	MARIA PILAR LAPUENTE MERCADAL	***0414**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	46	No	Sí	37.102,98 €	5.000,00 €	26/07/2023 9:42
62	MOVESIII-A1-1968	MANUEL ANGEL BAIGES DUERTO	***8304**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	533	No	No	43.942,15 €	4.500,00 €	26/07/2023 13:04
63	MOVESIII-A1-1969	JUAN JOSE LERIA ANTON	***4048**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	No	36.776,85 €	2.500,00 €	27/07/2023 19:47
64*	MOVESIII-A1-1970	MARSU SL	***0825**	Gran empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	196	No	No	35.163,81 €	2.200,00 €	27/07/2023 10:35
65	MOVESIII-A1-1971	PABLO SANZ BENITO	***8336**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	491	No	Sí	29.140,50 €	7.000,00 €	27/07/2023 9:56
66	MOVESIII-A1-1972	VICTOR CARLOS REBULLIDA ADIEGO	***2918**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	75	No	No	42.360,08 €	2.500,00 €	27/07/2023 18:18
67	MOVESIII-A1-1973	MARIA HENAR PEREZ	***8201**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	245	No	No	28.264,46 €	4.500,00 €	28/07/2023 11:50
68	MOVESIII-A1-1974	MANUEL RAMON SOLDEVILLA ALEGRE	***2234**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	Sí	No	34.008,26 €	2.750,00 €	28/07/2023 14:05



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
69	MOVESIII-A1-1975	JAVIER GAVILAN RUIBAL	***4328**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	71	No	Sí	42.569,46 €	5.000,00 €	29/07/2023 12:18
70	MOVESIII-A1-1977	DAVID ALIERTA EGEA	***4102**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	491	No	No	32.859,51 €	4.500,00 €	30/07/2023 20:40
71	MOVESIII-A1-1978	DAVID TELLO ALCOLEA	***7603**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	No	30.501,19 €	2.500,00 €	31/07/2023 13:01
72	MOVESIII-A1-1979	JOSE ANTONIO ARBUÉS CASTAN	***2794**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	507	No	No	36.952,83 €	4.500,00 €	31/07/2023 20:05
73	MOVESIII-A1-1980	MARIA DEL CARMEN OLMO GONZALO	***4818**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	Sí	No	29.925,62 €	2.750,00 €	31/07/2023 16:57
74	MOVESIII-A1-1981	ALFREDO ROYO PELLICER	***0707**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	Sí	32.272,73 €	5.000,00 €	31/07/2023 16:38
75	MOVESIII-A1-1982	MARIA ELENA CALLEJA BENITO	***0141**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	Sí	No	32.578,51 €	2.750,00 €	31/07/2023 16:32

(*) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones consta que el solicitante tiene concedidas otras ayudas que resultarán incompatibles con la presente concesión en el caso de que se hubieran otorgado para la misma inversión. En caso de incompatibilidad se deberá escoger en qué programa de ayudas se justifica la actuación.



Listado II: Relación de solicitudes propuestas para subvención. Actuación 2

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
1	MOVESIII-A2-0506	ANGEL BALLESTER HERRERO	***2979**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.711,61 €	2.711,61 €	1.898,12 €	70	20/07/2023 0:00
2	MOVESIII-A2-0742	MARIA ANGELES TEJERO NAVARRO	***1644**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	3.983,78 €	3.983,78 €	2.788,65 €	70	07/07/2023 15:11
3	MOVESIII-A2-1077	JORGE VAZQUEZ GONZALEZ	***9800**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.800,00 €	1.800,00 €	1.260,00 €	70	24/07/2023 21:54
4	MOVESIII-A2-1080	JUAN MANUEL SOTO JUAREZ	***1395**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	3.390,11 €	3.390,11 €	2.373,08 €	70	20/07/2023 23:56
5	MOVESIII-A2-1085	MARIA SOLEDAD DE LA PUENTE SANCHEZ	***5590**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.710,90 €	1.710,90 €	1.197,63 €	70	17/07/2023 12:45
6 ^{*/**}	MOVESIII-A2-1095	Forestalia Renovables, S.L.	***3133**	Gran empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	5.966,26 €	5.966,26 €	1.193,25 €	20	19/07/2023 0:00
7*	MOVESIII-A2-1100	Ayuntamiento de Binéfar	***0830**	-	No	Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).	No	7.091,98 €	7.091,98 €	1.418,40 €	20	31/07/2023 9:29
8 ^{*/**}	MOVESIII-A2-1104	Natur Cycle Plus 2020 SL	***3947**	Gran empresa	No	Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.	Sí	8.761,34 €	8.761,34 €	1.752,27 €	20	18/07/2023 16:48
9**	MOVESIII-A2-1107	HERTZ DE ESPAÑA SL	***1215**	Gran empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	15.829,20 €	13.081,98 €	2.616,40 €	20	31/07/2023 0:00
10	MOVESIII-A2-1109	MARIA PILAR ANTON LAZARO	***3476**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.372,00 €	1.372,00 €	960,40 €	70	17/07/2023 14:09
11	MOVESIII-A2-1110	FIDEL DE LA HOYA SALAZAR	***2246**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.794,70 €	1.794,70 €	1.256,29 €	70	19/07/2023 18:21
12	MOVESIII-A2-1118	ANGEL PASCUAL ARANDA	***0931**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.070,71 €	2.070,71 €	1.449,50 €	70	19/07/2023 8:49
13*	MOVESIII-A2-1131	ACCIONA RECARGA, S.L.	***7973**	Gran empresa	Si	Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos.	No	26.758,41 €	26.758,41 €	5.351,68 €	20	19/07/2023 10:18
14	MOVESIII-A2-1135	MANUEL SIURANA CUELLA	***5153**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.327,08 €	2.327,08 €	1.861,66 €	80	25/07/2023 10:20
15	MOVESIII-A2-1577	MARIA ISABEL AVILA CALZADA	***9273**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.465,71 €	1.465,71 €	1.026,00 €	70	02/07/2023 23:35
16*	MOVESIII-A2-1578	ACCIONA RECARGA, S.L.	***7973**	Gran empresa	Si	Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).	Sí	52.349,24 €	52.349,24 €	10.469,85 €	20	03/07/2023 13:09
17	MOVESIII-A2-1579	COM. PROP. PABLO RUIZ PICASSO 18	***5718**	-	No	Preinstalación	No	14.241,70 €	14.241,70 €	9.969,19 €	70	03/07/2023 16:48
18*	MOVESIII-A2-1580	EDUARDO HERAS PASAMAR	***1658**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	417,45 €	417,45 €	292,21 €	70	03/07/2023 19:38
19 ^{*/**}	MOVESIII-A2-1582	Carreras Grupo Logístico SA	***0188**	Gran empresa	No	Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.	No	50.298,16 €	50.298,16 €	10.059,63 €	20	04/07/2023 8:37
20*	MOVESIII-A2-1585	ACCIONA RECARGA, S.L.	***7973**	Gran empresa	No	Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).	No	21.923,76 €	21.923,76 €	4.384,75 €	20	04/07/2023 13:59
21	MOVESIII-A2-1586	MUHAMMAD MEHMOOD TARIQ	***4263**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.427,13 €	1.179,45 €	825,61 €	70	04/07/2023 14:02
22	MOVESIII-A2-1587	MARIA TERESA FUSTER MARCO	***7200**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.396,47 €	2.396,47 €	1.677,53 €	70	04/07/2023 14:44
23	MOVESIII-A2-1589	JOSE ANTONIO PLO BELENGUER	***9719**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.989,85 €	1.644,50 €	1.151,15 €	70	05/07/2023 10:46
24	MOVESIII-A2-1592	CARLOS FERNANDO PLO BELENGUER	***5567**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.989,85 €	1.644,50 €	1.151,15 €	70	05/07/2023 12:39
25	MOVESIII-A2-1593	MARIA JESUS ARA PORTE	***3601**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.866,21 €	1.866,21 €	1.492,97 €	80	05/07/2023 15:09



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
26	MOVESIII-A2-1594	FERNANDO MONTÓN CONDON	***4570**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.694,00 €	1.694,00 €	1.185,80 €	70	05/07/2023 17:24
27*	MOVESIII-A2-1595	JUAN CARLOS VILLA MARTIN	***6082**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.808,95 €	1.808,95 €	1.447,16 €	80	06/07/2023 11:14
28	MOVESIII-A2-1598	ROSA MARIA ARANDA MARTINEZ	***3477**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.032,20 €	2.032,20 €	1.422,54 €	70	06/07/2023 18:30
29*	MOVESIII-A2-1599	Angel Gimeno Aliaga	***2908**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	975,26 €	975,26 €	682,68 €	70	06/07/2023 20:35
30	MOVESIII-A2-1600	MIGUEL ANGEL LAZARO POLO	***1865**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.607,19 €	2.607,19 €	1.825,03 €	70	07/07/2023 8:41
31	MOVESIII-A2-1601	PABLO GARCIA DOMINGO	***6201**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.751,96 €	1.751,96 €	1.226,37 €	70	11/07/2023 10:04
32	MOVESIII-A2-1602	MARIA CRISTINA ALONSO SEGOVIA	***9855**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.001,19 €	2.001,19 €	1.400,83 €	70	11/07/2023 10:36
33	MOVESIII-A2-1603	ALBERTO CANTÍN RICOL	***2922**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.047,63 €	2.047,63 €	1.433,34 €	70	11/07/2023 11:29
34	MOVESIII-A2-1604	LAURA ALBERO MARCEN	***7721**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.561,05 €	2.561,05 €	2.048,84 €	80	12/07/2023 8:52
35	MOVESIII-A2-1605	René Tello Crespo	***1645**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.629,20 €	1.346,45 €	1.077,16 €	80	13/07/2023 10:36
36	MOVESIII-A2-1606	JOSE VICENTE FERNANDEZ ALVIRA	***4413**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.011,02 €	2.011,02 €	1.608,82 €	80	14/07/2023 6:36
37*	MOVESIII-A2-1607	Raquel Herrero Cerdán	***5461**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.702,30 €	2.702,30 €	1.891,61 €	70	14/07/2023 12:48
38*	MOVESIII-A2-1608	ABILIO ULLDEMOLINS PLA	***8477**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.950,34 €	2.950,34 €	2.065,24 €	70	14/07/2023 19:03
39	MOVESIII-A2-1609	JAVIER ESTEBAN ESCAÑO	***3051**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.637,80 €	2.637,80 €	2.110,24 €	80	15/07/2023 9:40
40	MOVESIII-A2-1610	MARIA VICTORIA ROCHE SORIANO	***0478**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.091,98 €	2.091,98 €	1.464,39 €	70	17/07/2023 16:36
41	MOVESIII-A2-1611	CAYETANO BUETAS SANJUAN	***2544**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.690,00 €	2.690,00 €	1.883,00 €	70	18/07/2023 20:02
42*	MOVESIII-A2-1612	BORJA RUBIO GARCÍA	***7719**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.705,92 €	2.705,92 €	1.894,14 €	70	18/07/2023 10:05
43*	MOVESIII-A2-1613	JORGE SUBIRA RÍOS	***8995**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.705,92 €	2.705,92 €	1.894,14 €	70	18/07/2023 10:51
44	MOVESIII-A2-1614	Cables Rct.SAU	***0172**	Gran empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	9.412,70 €	9.412,70 €	1.882,54 €	20	18/07/2023 11:18
45	MOVESIII-A2-1615	MARIA AMAYA PÉREZ DEL PALOMAR ALDEA	***2142**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.459,93 €	2.459,93 €	1.721,95 €	70	18/07/2023 12:08
46	MOVESIII-A2-1616	DAVID SÁNCHEZ MATEO	***6446**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.459,93 €	2.459,93 €	1.721,95 €	70	18/07/2023 12:25
47	MOVESIII-A2-1618	JAVIER FAÑANAS MASTRAL	***5905**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.459,93 €	2.459,93 €	1.721,95 €	70	18/07/2023 14:41
48	MOVESIII-A2-1619	ÁLVARO JAVIER GRAGERA ROMERO	***5278**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.459,93 €	2.459,93 €	1.721,95 €	70	18/07/2023 14:52
49	MOVESIII-A2-1620	JESÚS MIGUEL RECUENCO EZQUERRA	***0834**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.459,93 €	2.459,93 €	1.721,95 €	70	18/07/2023 15:25
50	MOVESIII-A2-1621	JOAQUÍN FERRERUELA HERNÁNDEZ	***5710**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.459,93 €	2.459,93 €	1.721,95 €	70	18/07/2023 15:44
51**	MOVESIII-A2-1622	ARCOS BARRADO, S.L.U.	***7808**	Microempresa	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.669,34 €	1.669,34 €	500,80 €	30	18/07/2023 17:45
52	MOVESIII-A2-1623	JAVIER AGUSTIN RUBIO GREGORIO	***8326**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.550,56 €	2.550,56 €	1.785,39 €	70	18/07/2023 13:03
53	MOVESIII-A2-1624	MARIA ANGELES SEBASTIAN MARTIN	***4391**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.935,58 €	1.935,58 €	1.354,91 €	70	19/07/2023 13:24



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
54*	MOVESIII-A2-1625	ACCIONA RECARGA, S.L.	***7973**	Gran empresa	Si	Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos.	No	53.648,17 €	53.648,17 €	10.729,63 €	20	20/07/2023 11:01
55	MOVESIII-A2-1627	JUAN JOSE CAMACHO BARNOLA	***7522**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.309,38 €	2.309,38 €	1.616,56 €	70	23/07/2023 16:15
56	MOVESIII-A2-1631	CAROLINA FABIOLA PEREZ LAZARO	***2408**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.122,95 €	2.122,95 €	1.486,06 €	70	21/07/2023 14:09
57	MOVESIII-A2-1632	FELIX MARTIN SEBASTIAN	***7638**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.651,05 €	1.651,05 €	1.155,73 €	70	21/07/2023 14:45
58	MOVESIII-A2-1633	LUIS GARCIA ROCHE	***4267**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.481,71 €	2.051,00 €	1.435,70 €	70	22/07/2023 11:44
59	MOVESIII-A2-1634	RAQUEL GRACIA ESTOPIÑAN	***0402**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.820,45 €	1.820,45 €	1.274,31 €	70	22/07/2023 13:06
60**	MOVESIII-A2-1635	BIMBO DONUTS IBERIA SA	***3541**	Gran empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	7.659,94 €	7.659,94 €	1.531,99 €	20	25/07/2023 17:02
61	MOVESIII-A2-1636	JUAN ANTONIO PEÑA BAQUEDANO	***1061**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.093,12 €	2.093,12 €	1.465,18 €	70	26/07/2023 11:21
62*	MOVESIII-A2-1637	Compañía General Nafta SL - Endesa	***7827**	Mediana empresa	Si	Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.)	No	28.824,07 €	28.824,07 €	12.970,83 €	45	26/07/2023 10:32
63	MOVESIII-A2-1638	JOAQUIN LAUNA RIVED	***2116**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.286,90 €	2.286,90 €	1.600,83 €	70	26/07/2023 13:01
64**	MOVESIII-A2-1639	LAFERT MOTORES ELECTRICOS, S.L.	***6176**	Pequeña empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	1.978,07 €	1.978,07 €	593,42 €	30	26/07/2023 10:26
65	MOVESIII-A2-1642	Javier Casado Cadarso	***4697**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.100,00 €	2.100,00 €	1.680,00 €	80	27/07/2023 12:57
66*	MOVESIII-A2-1643	EBOCA VENDING LABS SA	***0393**	Pequeña empresa	Si	Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.	No	110.831,63 €	110.831,63 €	60.957,40 €	55	27/07/2023 17:38
67	MOVESIII-A2-1645	PABLO SANZ BENITO	***8336**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.973,33 €	1.973,33 €	1.381,33 €	70	28/07/2023 17:14
68	MOVESIII-A2-1646	Charbel Iskandar Karam Aoun	***5000**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.936,00 €	1.936,00 €	1.355,20 €	70	29/07/2023 21:11
69	MOVESIII-A2-1647	MIGUEL ANGEL GORRIZ ALCAINE	***1523**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.415,70 €	1.415,70 €	1.132,56 €	80	30/07/2023 10:13
70	MOVESIII-A2-1648	EDUARDO VALLES IRISO	***3761**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.560,30 €	1.560,30 €	1.092,21 €	70	30/07/2023 11:40
71	MOVESIII-A2-1649	LUIS MARTIN DE CASTRO CALVO	***1935**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.981,15 €	2.981,15 €	2.086,81 €	70	31/07/2023 13:27

(*) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones consta que el solicitante tiene concedidas otras ayudas que resultarán incompatibles con la presente concesión en el caso de que se hubieran otorgado para la misma inversión. En caso de incompatibilidad se deberá escoger en qué programa de ayudas se justifica la actuación.

(**) Los puntos de potencia ≤ 22 kW solicitados por empresas deberán estar dotados de funcionalidades de recarga inteligente.



Listado III: Relación de solicitudes propuestas para denegación

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	MOVESIII-A1-1976	DEIVER MONTERO SANTANA	**7326***	DUPLICIDAD DE EXPEDIENTE (MOVESIII-A1-1796)	30/07/2023
2	MOVESIII-A2-1581	JULIO JOSE SERRANO APARICIO	**1748***	DUPLICIDAD DE EXPEDIENTE (MOVESIII-A2-0239)	03/07/2023



Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	MOVESIII-A1-1905	NAIMA NASSER EL ALAMI	**3437***	RENUNCIA EXPRESA	03/07/2023
2	MOVESIII-A1-1938	MARTINEZ REMIROASESORES S.L.	**0785***	RENUNCIA EXPRESA	12/07/2023



ANEXO A

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

	DOCUMENTO	Obligatorio
1	ANEXO B (justificación de la subvención)	SI
2	ANEXO C Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.	SI
3	ANEXO D Declaración responsable garantizando el cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> - de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones. - de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible. - la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda. 	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
4	ANEXO E y ANEXO F Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública	SÓLO AA.PP.
5	DECLARACIÓN MRR	SI
6	Fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido	SI
7	Fotocopia del permiso de circulación del vehículo adquirido o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos de vehículos de hasta 12 meses de antigüedad, se aportará el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario o punto de venta, fabricante o empresa de renting o empresa de rent a car que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda	SI
8	Fotocopia del contrato de renting o del contrato de leasing financiero . Debe establecer una duración mínima de dos años. El arrendatario del mismo debe ser el solicitante de ayuda. El contrato de renting incluirá expresamente que la empresa de renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting reciba el importe de la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de renting habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último, a la finalización del contrato de arrendamiento.	RENTING O LEASING FINANCIERO
9	Documento de endoso en el que el beneficiario autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.	RENTING



	DOCUMENTO	Obligatorio
10	<p>Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo.</p> <p>La <u>fecha de factura y fecha de matriculación</u> deberán ser <u>posteriores al 9 de abril de 2021</u> para autónomos, particulares, comunidades de propietarios y administraciones públicas que no hayan declarado actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.</p> <p>La <u>fecha de factura y fecha de matriculación</u> deberán ser <u>posteriores</u> a la <u>fecha</u> de registro de la <u>solicitud</u> para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.</p> <p>No serán admisibles las autofacturas.</p> <p><u>En la factura deberá constar</u> la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y <u>un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros</u> para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, <u>por el Programa MOVES III</u>, que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC.</p>	SI
11	<p>Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo.</p> <p>Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:</p> <p>a) Al destinatario último: debe quedar claro que el <u>único pagador es el destinatario final de la ayuda</u>.</p> <p>b) Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.</p> <p>c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda. Para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado la fecha de pago deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.</p> <p>d) El vehículo objeto de la subvención.</p> <p>e) En los casos de renting, a la empresa arrendadora.</p>	SI
12	<p>Fotocopia del Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo</p> <p>Emitido por el Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.</p> <p>IMPORTANTE: LA FECHA DE BAJA DEBE SER POSTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD O A LA FECHA DE FACTURA. NUNCA SE PUEDE INICIAR UNA ACTUACIÓN CON EL ACHATARRAMIENTO DEL VEHÍCULO.</p>	ACHATARRAMIENTO
13	<p>Fotocopia del permiso de circulación del vehículo achatarrado.</p> <p>En ausencia de este documento, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo</p>	
14	<p>Fotocopia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2020.</p>	
15	<p>Reportaje fotográfico del vehículo o vehículos adquirido/s.</p> <p>En el reportaje deberá visualizarse adecuadamente el vehículo (incluida su matrícula).</p>	SI
16	<p>Certificado de la entidad bancaria</p> <p>Que acredite que el titular de la cuenta indicada en la solicitud, donde se va a ingresar la ayuda, es el beneficiario de la subvención.</p>	SI



	DOCUMENTO	Obligatorio
17	En el caso de que <u>el interesado no haya dado la conformidad para la consulta</u> por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	PARA TODOS LOS CASOS, SOLO SI NO SE HA DADO AUTORIZACIÓN
18	Informe de plantilla media de trabajadores en alta. Se deberá justificar con 2 informes de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de alta: uno del mes previo a la presentación de la solicitud de ayuda y otro del mes previo a la justificación de la subvención.	EMPRESAS
19	Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores...), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil. Para justificar correctamente la existencia de una contabilidad separada hay que aportar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto. • Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se tendrán que incluir los asientos de las ayudas cuando se reciban. • Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones. Presentar en el caso de que se disponga, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este punto no es obligatorio.	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
20	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	EN CASO DE ENTIDADES LOCALES
21	El manual de imagen del programa se puede descargar en el siguiente enlace: https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/MOVES_III.zip	EMPRESAS



Actuación 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

	DOCUMENTO	Obligatorio
1	ANEXO B (justificación de la subvención)	SI
2	ANEXO C Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.	SI
3	ANEXO D Declaración responsable garantizando el cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> - de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones. - de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible. - la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda. 	EN CASO DE EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
4	ANEXO E y ANEXO F Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública	SÓLO AA.PP.
5	DECLARACIÓN MRR	SI
6	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Modelo disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa MOVES III. MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA En ella se deberá declarar expresamente, enumerándolas, las acciones que se han llevado a cabo y los resultados obtenidos, así como su relación, con el objeto de la subvención concedida, indicando posibles variaciones o desviaciones con respecto a las actuaciones y objetivos incluidos en la solicitud original. NOTA: Indicar la ubicación de los sistemas de recarga con coordenadas en formato GPS (grados decimales): Ejemplo: 40.742605 , -1.204457. En el caso de edificios y parking, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.	SI
7	Facturas. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. La <u>fecha de factura</u> deberá ser <u>posterior al 9 de abril de 2021</u> para autónomos, particulares, comunidades de propietarios y administraciones públicas que no hayan declarado actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado. La <u>fecha de factura</u> deberá ser <u>posterior</u> a la <u>fecha</u> de registro de la <u>solicitud</u> para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado. No serán admisibles las autofacturas.	SI



	DOCUMENTO	Obligatorio
8	<p>Documentos justificativos del pago de la/s factura/s de la infraestructura de recarga.</p> <p>Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:</p> <p>a) Al destinatario último: debe quedar claro que el <u>único pagador es el destinatario final de la ayuda</u>.</p> <p>b) Al tercero que percibe las cantidades pagadas.</p> <p>c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda. Para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado la fecha de pago deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, a efectos de cumplir con el carácter incentivador.</p>	SI
9	<p>Copia del certificado de instalación eléctrica emitido por el instalador, modelo C0004 diligenciado por AESSIA o DIGITA.</p> <p>En el caso de que la actuación lo requiera se aportará, además, certificado de ejecución de obra civil y documentación que acredite estar en posesión de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.</p>	SI
10	<p>Presupuesto de suministro de la instalación objeto de ayuda, aceptado por el beneficiario de la ayuda.</p> <p>En el caso de que el presupuesto supere 40.000€ se deberán presentar 3 presupuestos independientes.</p>	SI
11	<p>Reportaje fotográfico de la instalación realizada.</p> <p>En el reportaje deberá visualizarse adecuadamente la infraestructura de recarga.</p>	SI
12	<p>Certificado de la entidad bancaria</p> <p>Que acredite que el titular de la cuenta indicada en la solicitud, donde se va a ingresar la ayuda, es el beneficiario de la subvención.</p>	SI
13	<p>En el caso de que <u>el interesado no haya dado la conformidad para la consulta</u> por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio</p>	PARA TODOS LOS CASOS, SOLO SI NO SE HA DADO AUTORIZACIÓN
14	<p>Informe de plantilla media de trabajadores en alta.</p> <p>Se deberá justificar con 2 informes de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de alta: uno del mes previo a la presentación de la solicitud de ayuda y otro del mes previo a la justificación de la subvención.</p>	EMPRESAS
15	<p>Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores...), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil.</p> <p>Para justificar correctamente la existencia de una contabilidad separada hay que aportar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto. Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se tendrán que incluir los asientos de las ayudas cuando se reciban. Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones. <p>Presentar en el caso de que se disponga, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este punto no es obligatorio.</p>	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA



	DOCUMENTO	Obligatorio
16	Para infraestructuras de recarga que permitan la transferencia de electricidad con una potencia ≤ 22 kW, documento de especificaciones técnicas del equipo que acredite que son capaces de soportar funcionalidades de recarga inteligentes	EMPRESAS
17	<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MINIMIS</u> Autónomos y PYMES que hayan optado acogerse al Reglamento de minimis según el RD 821/2023. La cuantía de la subvención o ayuda acumulada que haya percibido por el concepto de minimis en el ejercicio actual y en los dos ejercicios anteriores, no podrá exceder de la cantidad de 300.000 euros.	AUTÓNOMOS Y PYMES
18	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	EN CASO DE ENTIDADES LOCALES
19	Certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente	SÓLO AA.PP. Y ENTIDADES VINCULADAS
20	El manual de imagen del programa se puede descargar en el siguiente enlace: https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/MOVES_III.zip	EMPRESAS